



Instituto Nacional de Vías

República de Colombia

Libertad y Orden

Nit: 800.215.807-2

OBJETO: “INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LA CARRETERA ALTAMIRA – GABINETE – EL CARAÑO”

PLAZO SOLICITADO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATISTA: ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 52.709.618 de Bogotá D.C..

CONTRATO NUMERO 1565-1 DE 2021, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1565 DE 2021. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en LA Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolucion 3309 del 29 de octubre de 2021 resolucion 3343 del 02 de noviembre de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.709.618 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación propia, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1565 de 2021, hemos convenido prórrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. 1565-21-INVIASHUI-012 del 22 de Noviembre de 2021 la Interventoría solicito la prorroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de diciembre de 2021, suscrita por el Contratista, la interventoría, supervisión de la interventoría y el Director Territorial Huila. **3)** Que mediante Acta No. 10 de Adiciones, Modificaciones y Prorrogas el comité aprobó la solicitud de prorroga presentada por la unidad ejecutora. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato No. 1565 de 2021 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prórrogar el plazo para la ejecución del contrato de Interventoria No. 1565 de 2021 hasta el treinte y uno (31) de Diciembre de 2021. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de



modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.